Por el cual **se modifica el artículo 2 del Acuerdo 074 de 2018, "Por el cual se crea el Programa de Pregrado en Licenciatura en Informática**, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991 confirió a las universidades oficiales autonomía, entendida ésta como la posibilidad de darse sus propios reglamentos y normas de gobierno, así como poder establecer las reglas bajo las cuales se regulen relaciones con sus estudiantes y su personal académico administrativo.

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior, establece "*La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.*"

Que, es función del Consejo Académico de la Universidad recomendar al Consejo Superior "*modificar los programas académicos*" (Literal e) del Artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005) y "*Conceptuar ante el Consejo Superior sobre el desarrollo de los programas académicos de investigación y de extensión*" (Literal n) del Artículo 25 del Acuerdo 066 de 2005).

Que, el Consejo Superior mediante el Acuerdo 074 de 2018 creó el programa de Licenciatura en Informática, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con sede en la ciudad de Tunja.

Que, el Comité de Currículo, en sesión 10 del 2 de diciembre de 2021, consideró pertinente solicitar la ampliación de cupos de admisión de estudiantes a primer semestre de 30 a 45 personas, debido a su interés en aumentar la cobertura del Programa. Solicitud que se soporta en la infraestructura del Programa, los convenios de práctica y el talento humano con el que se dispone en la Licenciatura.

Que, la Dirección de Planeación de la Universidad, mediante el oficio DP-16-08 de 2021, enuncia en su concepto técnico-económico, la viabilidad de pasar la cantidad de cupos de admisión a primer semestre de 30 a 45 estudiantes. Sustentado en la autonomía universitaria que otorga la Ley 30 de 1992, el comportamiento histórico de la Licenciatura, la infraestructura con la que cuenta el programa académico y la no generación de costos adicionales por el cambio de cupos de admisión.

Que, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, Ad- Referéndum de la sesión 04 del 30 de marzo de 2022, recomendó al Honorable Consejo Académico la modificación del Acuerdo 074 de 2018.

Que, mediante el oficio CFCE-268 de 2022, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación presentó los argumentos para modificar el Acuerdo 074 de 2018, entre ellos, que en el oficio DP-1608 de 2021, la Dirección de Planeación expresa la viabilidad a la ampliación del cupo de admitidos a partir de un concepto técnico-económico soportado en la autonomía universitaria que otorga la Ley 30 de

1992, el comportamiento histórico del programa académico, la infraestructura propia con la que cuenta la Licenciatura y, el hecho de no generar costos adicionales para su funcionamiento operación.

Que, el Consejo Académico, en sesión ordinaria y virtual 06 del 5 de abril de 2022, determinó recomendar al Consejo Superior, modificar el Acuerdo 074 de 2018.

Que, mediante oficio DJ-22-0352 del 19 de abril de 2022, la dirección Jurídica vio viabilidad al presente Acuerdo.

Que, mediante oficio DP-0674 del 10 de mayo de 2022, la Dirección de Planeación, dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que, mediante Certificación VIAFI-383 del 18 de mayo de 2022, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Modificar el artículo 2° "Características generales del programa", el cual quedará, así:

"ARTÍCULO 2.- Características generales del Programa: La ficha técnica del programa de Licenciatura en Informática, es la siguiente:

Nombre del Programa:	Licenciatura en Informática
Facultad:	Ciencias de la Educación
Sede del Programa:	Central – Tunja
Título que Otorga:	Licenciado(a) en Informática
Modalidad:	Presencial – Diurno
Norma Interna de Creación:	
Número de Créditos Académicos:	170
Periodicidad de Admisión:	Semestral
Área de Conocimiento Principal:	Tecnología e Informática
Áreas de Conocimiento Secundarias:	Ciencias de la Educación
***Campo Amplio:**	Tecnologías de la Información y la Comunicación
Duración:	10 semestres
Valor de matrícula:	Según índice socioeconómico Acuerdo 067 de 2017
Número máximo de admitidos:	45 por semestre

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2022 y aprobado según el artículo 9, del Acuerdo 019 de 2011.

ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
Presidenta

ANA CECILIA TORRES CALERO
Secretaria

Proyectó: Jimmy Yordany Ardila Muñoz
Revisó: Eliana Paola Coy Suárez
Olga Mireya García Torres